

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P.R.

ORDENANZA NUM. 22

SERIE 1964-65

PARA REGLAMENTAR LA CESION GRATUITA DE CAMAS DE POSICION A PACIENTES INSOLVENTES PREVIA PRESCRIPCION MEDICA, CON CARACTER TEMPORERO Y SUJETA A LAS REGLAS QUE POR LA PRESENTE SE PRESCRIBEN; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: Este Municipio confronta el problema de pacientes que tienen largos periodos de convalecencia despues de haberse dado de alta, porque no permanecen acostados en cama de posición teniendo, en ocasiones que recluirse nuevamente en el hospital Municipal, todo lo cual ocasiona gastos adicionales de manutención, medicinas y otra asistencia médica.
- POR CUANTO: Convendria a los interese del Hospital Municipal, por resultar en una economia., el que se provee a los pacientes insolventes la cama de posición que nesecitan siempre y cuando lo prescriba el médico, y la conserven, protejan y devuelvan al municipio para uso de otros pacientes.
- POR CUANTO: El prestar camas de posición a pacientes insolventes encaja perfectamente dentro del marco de actividades del municipio como corporación pública, sujeto a las reglas que más adelante se preciben.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO.
- Sec. Ira.: Dictar, como por la presente se dictan, las siguientes reglas que han de gobernar la prestación gratuita de camas deposición a pacientes insolventes.
- a. Todo paciente insolvente que, a través de su médico, solicite la prestación de una cama de posición lo hará al Alcalde, por conducto del Director Médico el Hospital o el Director de Beneficencia Municipal.
  - b. Toda solicitud deberá estar acompañada de un certificado médico estableciendo la necesidad de usar una cama de posición y de un endoso de la oficina local de Bienestar Público corroborando su insolvencia economica.
  - c. El Alcalde estudiará los méritos del caso y si lo creyere justificado autorizará al Director o Administrador del Hospital a que preste una cama de posición a un familiar responsable del paciente.
  - d. El Director Médico y/o Administrador del Hospital ordenará al Encargado de la Propiedad de Hospital o al Encargado General de la Propiedad, Director de Finanzas o Auditor Municipal a que facilite la primera cama de posición disponible.
  - e. La entrega de la propiedad al familiar responsable se hará usando para ello el recibo oficial Modelo num. 38 el cual se expedirá en triplicado; original para el Encargado de la Propiedad Hospital, copia para el Encargado General Propiedad, Director de Finanzas

o Auditor Municipal, y copia para el receptor. En este recibo deberá hacerse constar el sitio exacto donde puede ser localizada dicha propiedad.

- f. En todo momento los originales de este recibo estaran disponibles para ser inspeccionados por la oficina del Contralor o el Departamento de Hacienda.
- g. El receptor de la Propiedad se compromete a no remover la cama del lugar señalado en el recibo sin la previa notificacion al Encargado de la Propiedad, ni a darle otro uso que no sea el indicado.
- h. Será deber del Encargado de la Propiedad del Hospital, o del Encargado General, o del Director de Finanzas o Auditor Municipal, verificar cada quince dias la existencia de dicha propiedad en su localización, segun consta en el recibo. Al dorso del original del recibo anotará la fecha del dia en que se hizo la inspeccion asi como cualquier comentario que desee hacer.
- i. En caso de falta, mal uso o destrucción, deterioro intencionado, el Encargado de la Propiedad notificará inmediatamente al Alcalde y otras personas que tengan que ver con la misma. El Alcalde podrá actuar como se indica a continuación.
  1. Requerira la inmediata devolución de la cama de posición al Hospital Municipal.
  2. Gestionará de parte del familiar que firmó el recibo, la inmediata reparación reposición o pago de dicha cama.
  3. Tomara las provisiones necesarias para evitar que esto se repita en el futuro.
- j. Una vez el director Médico certifique que el paciente ha recuperado, la persona responsable por la cama deberá devolver ésta al Hospital a la mayor brevedad posible, disponiendose sin embargo, que el Director Médico podrá enmendar que, en casos necesarios, se preste la cama por un periodo de tiempo adicional durante el cual el paciente estará bajo observación hasta su total recuperación.
- k. El Encargado de la Propiedad deberá devolver la copia del recibo, Modelo Num. 38, a la persona firmante una vez que se haya entregado la cama.
  1. Las camas una vez devueltas, deberan ser desinfectadas inmediatamente, bajo supervisión de empleados del hospital, para evitar cualquier contagio a otros pacientes.

Sec. 2da.: El Alcalde queda por la presente facultado para autorizar al Director o Administrador del Hospital Municipal a prestar camas de posición, siempre y uando se sigan las reglas prescritas en la Sección primera.

Sec. 3ra.: Cuando el paciente o el familiar receptor de la cama no cumpla con alguna de las reglas estipuladas en la Sección Primera, el Alcalde podrá requerir la inmediata devolución de dicha cama al Hospital.

Sec. 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente despues de su aprobación.

*Pedro Rivera Inato*

Pres. Asamblea Municipal

*[Firma]*  
ALCALDE

[Signature]  
ALCALDE

Pedro Rivera Mato  
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Maximino Buisu Camacho  
SEC. AUBITOR ACPL.

Aprobada en XX 10 de Mayo de 1965.

C E R T I F I C A C I O N